

Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-13038-19-1147-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1147

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,248.1
Muestra Auditada	6,248.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 6,248.1 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 1

El municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, registró adecuadamente las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, correspondientes a los recursos del gasto federalizado, incluidas las participaciones federales, por 6,248.1 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento; además, esos registros están actualizados, identificados y controlados.

MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO
 AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
 REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES DE LOS
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA SU FISCALIZACIÓN
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Recurso / Fuente de Financiamiento	Capítulo de gasto	Destino del gasto	Número de Contrato	Objeto del contrato / Acción realizada	Importe
FAISMUN	6000	Obra pública	MMICH/DOP-FAISM-OP-046-2024	Construcción de tanque para almacenamiento de agua potable en la localidad la Estanzuela.	1,239.3
FAISMUN	6000	Obra pública	MMICH/DOP-FAISM-OP-047-2024	Construcción de losas de concreto en oficinas del DIF Municipal.	327.0
FAISMUN	6000	Obra pública	N/A (Obra por administración directa)	Pavimentación de concreto hidráulico camino a cebadas	175.0
FAISMUN	6000	Obra pública	N/A (Obra por administración directa)	Pavimentación de concreto hidráulico en rodadas de telesecundaria al Fresno.	313.0
				Subtotal FAISMUN	2,054.3
FORTAMUN	1000	Servicios Personales	N/A	N/A	3,202.6
				Subtotal FORTAMUN	3,202.6
Participaciones Federales	3000	Servicios	N/A	Mantenimiento de chapa de Jetta	0.4
Participaciones Federales	3000	Servicios	N/A	Mantenimiento Pick Up 2003	3.1
Participaciones Federales	3000	Servicios	N/A	Mantenimiento Nissan 2006	7.5
Participaciones Federales	3000	Servicios	N/A	Mantenimiento Ford Explorer	5.3
Participaciones Federales	3000	Servicios	N/A	Mantenimiento patrulla rosa	1.5
Participaciones Federales	3000	Servicios	N/A	Mantenimiento Jetta arena	1.5
Participaciones Federales	3000	Servicios	N/A	Mantenimiento marcha Estaquitas	1.8
Participaciones Federales	3000	Servicios	N/A	Mantenimiento Np300	2.2
Participaciones Federales	3000	Servicios	N/A	Mantenimiento de recolector	6.1
Participaciones Federales	3000	Servicios	N/A	Mantenimiento camión rojo con amarillo	6.8
Participaciones Federales	5000	Adquisiciones	S/N	Balmer Car Rental Sociedad Anónima de Capital Variable, transmite la propiedad a través del presente contrato al Municipio de Mineral del Chico quien adquiere para si el vehículo descrito (Pago de unidad Ford Ranger)	300.0
Participaciones Federales	5000	Adquisiciones	S/N	Balmer Car Rental Sociedad Anónima de Capital Variable, transmite la propiedad a través del presente contrato al Municipio de Mineral del Chico quien adquiere para si el vehículo descrito (Pago de unidad Ford Ranger)	300.0
Participaciones Federales	5000	Adquisiciones	S/N	Adquisición del Sistema Hiper VR, GPS	355.0
				Subtotal PF	991.2
		Total			6,248.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en las pólizas, facturas, transferencias bancarias y auxiliares contables, proporcionados por la entidad fiscalizada.

FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

N/A: No aplicable.

S/N: Sin número.

Servicios Personales

Resultado núm. 2

Con la revisión de una muestra de 3,202.6 miles de pesos del capítulo 1000, ejercidos para el pago de servicios personales a los trabajadores de confianza, con los recursos del FORTAMUN, se constató que el municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, les retuvo 269.3 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), los cuales fueron debidamente enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT); no obstante, se identificó lo siguiente:

- Se realizaron pagos a seis trabajadores por 189.9 miles de pesos que no se localizaron en la plantilla del personal aprobada por el Cabildo.
- Se pagaron 21.0 miles de pesos a un policía por encima del monto establecido en el tabulador de sueldos autorizados; al respecto, mediante el acta de cabildo número MMC*097/PM/EXT/2024 se aprobó el aumento del sueldo para el personal de Seguridad Pública que tuviera el Certificado Único Policial (CUP); sin embargo, no se entregó evidencia del CUP del policía, para justificar el incremento de su sueldo.
- Pago de 27.6 miles de pesos por concepto de horas extras, sin que se proporcionara evidencia de la documentación justificativa y comprobatoria del pago a los policías.
- No se dispuso del reporte de la dispersión de nómina de 15 de trabajadores para constatar el pago por 117.7 miles de pesos.
- Mediante el oficio número MICH/DSPM/187/2023 del 20 de septiembre de 2023, signado por el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Mineral del Chico, Hidalgo, se notificó la baja de tres trabajadores; sin embargo, la nómina del ejercicio 2024 incluye dos de ellos, de los cuales a uno se le pagaron 129.9 miles de pesos sin que se presentara documentación que justifique su reincorporación.
- Se proporcionaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por el pago a los trabajadores, los cuales, a la fecha de revisión, estaban vigentes; sin embargo, en uno se presentó una diferencia de 1.0 miles de pesos mayor a lo transferido al trabajador.

El municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita los nombramientos de seis trabajadores de Seguridad Pública y Tránsito Municipal cuyas plazas se encontraban en el estatus de vacante en la plantilla de personal, así como, el Certificado Único Policial de un trabajador, evidencia del pago de horas extras y las pólizas contables, CFDI, reportes de horas extras del periodo laborado, los recibos y órdenes de pago.

Además, se presentaron las solicitudes de pago en efectivo de 14 trabajadores por 107,875.00 pesos y descuentos autorizados a dos trabajadores por 9,800.00 pesos (incluye la diferencia de 1,000.00 pesos de un CFDI) y la documentación que acredita la reincorporación de un elemento de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en el ejercicio 2024, con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 3

Con la revisión de 13 expedientes de adquisiciones por un monto de 991.2 miles de pesos, financiados con recursos de las participaciones federales, se constató que se dispuso de la documentación del proceso de adjudicación, en la que se identificó que 3 de ellas se adjudicaron directamente y 10 fueron compras directas, como se presenta a continuación:

MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO
AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
TIPO DE ADJUDICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES REVISADAS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm.	Recurso	Contrato	Tipo de adjudicación	Objeto del contrato	Monto ejercido
1	Participaciones Federales	Compra-venta	Adjudicación directa	Pago de unidad Ford Ranger	300.0
2	Participaciones Federales	Compra-venta	Adjudicación directa	Pago de unidad Ford Ranger	300.0
3	Participaciones Federales	MMCH/TESMUN-ADQ-ADJDIR-0501/2024	Adjudicación directa	Sistema Hiper VR, GPS	355.0
Subtotal					955.0
4	Participaciones Federales	Sin contrato	Compra directa	Mantenimiento de chapa de Jetta	0.4
5	Participaciones Federales	Sin contrato	Compra directa	Mantenimiento Pick Up 2003	3.1
6	Participaciones Federales	Sin contrato	Compra directa	Mantenimiento Nissan 2006	7.5
7	Participaciones Federales	Sin contrato	Compra directa	Mantenimiento Ford Explorer	5.3
8	Participaciones Federales	Sin contrato	Compra directa	Mantenimiento patrulla rosa	1.5
9	Participaciones Federales	Sin contrato	Compra directa	Mantenimiento Jetta arena	1.5
10	Participaciones Federales	Sin contrato	Compra directa	Mantenimiento marcha Estaquitas	1.8
11	Participaciones Federales	Sin contrato	Compra directa	Mantenimiento Np300	2.2
12	Participaciones Federales	Sin contrato	Compra directa	Mantenimiento de recolector	6.1
13	Participaciones Federales	Sin contrato	Compra directa	Mantenimiento camión rojo con amarillo	6.8
Subtotal sin contrato					36.2
Total					991.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los expedientes de las adquisiciones proporcionados por la entidad fiscalizada.

Los tres contratos por adjudicación directa excedieron el monto máximo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo del Ejercicio Fiscal 2024 que era de 64.2 miles de pesos.

Para la adquisición de las dos unidades marca Ford Ranger, la entidad fiscalizada presentó el Dictamen de procedencia de excepción a la licitación pública, el cual se fundamenta en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, que establece que la adjudicación directa procede cuando se trate de bienes usados o reconstruidos en los que el precio no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones de crédito o terceros habilitados. También se presentó el avalúo correspondiente, mediante el que se identificó que el monto pagado no fue mayor al determinado en ese documento.

Respecto de la compra del Sistema Hiper VR GPS, se presentó el resultado de la investigación de mercado con diferentes proveedores y el dictamen de procedencia de excepción a la licitación pública, que de acuerdo con la ley, que autoriza la adjudicación directa cuando no existan bienes, arrendamientos o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte, de acuerdo a las investigaciones de mercado que se efectúen.

Adicionalmente, se verificó que los proveedores no se encontraron en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF) y se proporcionaron las constancias de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de conformidad con el artículo 32-D del CFF.

Los dos contratos de compra-venta, estuvieron formalizados adecuadamente; sin embargo, no incluyeron los elementos siguientes:

- La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.
- Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato.
- Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste, determinando expresamente el o los indicadores o medios oficiales que se utilizarán en dicha fórmula.
- Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse.
- Las causales para la rescisión de los contratos, en los términos previstos en esta Ley.

- Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o por incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación.
- Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores.

El municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los contratos de compra-venta debidamente formalizados con los elementos establecidos en la normativa, con lo que se solventa lo observado.

Asimismo, la Contraloría Interna del municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número MMCH/ADQ/002/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 4

Con la revisión de 13 expedientes de adquisiciones por 991.2 miles de pesos, se verificó que 12 están soportados con la documentación comprobatoria del gasto, que incluyó las solicitudes de compra, las órdenes de compra, las pólizas de egresos, facturas y comprobantes de transferencias bancarias. Los CFDI proporcionados se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría.

Los expedientes de las dos unidades Ford y el sistema GPS cumplieron las condiciones de los contratos, respecto del plazo y entrega de los bienes; además, se presentaron los resguardos correspondientes.

Para las compras directas por concepto de mantenimiento de vehículos se constató que no sobrepasaron las 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en 2024.

Respecto del servicio de mantenimiento de la chapa de un automóvil Jetta no se presentó la evidencia comprobatoria y justificativa por 0.4 miles de pesos.

El municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la comprobación de los recursos por 459.00 pesos, que consistió en la póliza contable, la solicitud de compra, la orden de pago y el CFDI del servicio de mantenimiento de la chapa de un automóvil Jetta, con lo que se solventa lo observado.

Obra pública

Resultado núm. 5

Con la revisión de dos expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados, por un monto total de 1,566.3 miles de pesos, pagados con recursos del FAISMUN, se identificó que las obras se adjudicaron directamente, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO
AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
TIPO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS REVISADAS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm.	Recurso	Contrato	Tipo de adjudicación	Nombre de la obra	Monto ejercido
1	FAISMUN	MMICH/DOP-FAISM-OP-046-2024	Directa	Construcción de tanque para almacenamiento de agua potable en la localidad de La Estanzuela	1,239.3
2	FAISMUN	MMICH/DOP-FAISM-OP-047-2024	Directa	Construcción de losas de concreto en oficinas del DIF Municipal	327.0
		Total			1,566.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los expedientes de las obras.

Al respecto, se identificó que los contratos se adjudicaron de acuerdo con lo establecido en la normativa, ya que se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para cada modalidad de contratación, así como el oficio de aprobación para la ejecución de las obras. También, la entidad fiscalizada presentó los oficios de invitación a los proveedores, el dictamen y el acta de fallo, así como las bitácoras y el programa de ejecución.

Además, los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del CFF.

Las obras se ampararon en contratos debidamente formalizados; sin embargo, no se incluyeron los elementos siguientes:

- Porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.
- Plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados, y cuando corresponda, de los ajustes de costos, con la referencia de las deducciones aplicables conforme a la normatividad vigente.
- Forma y términos de garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato.
- Procedimiento de ajuste de costos.

- Penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.
- Causales y procedimiento mediante los cuales se podrá suspender temporalmente o dar por terminado anticipadamente el contrato.
- Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma, hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos.

El municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los contratos debidamente formalizados con los elementos establecidos en la normativa con lo que solventa lo observado.

Asimismo, la Contraloría Interna del municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número MMCH/ADQ/002/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 6

Con la revisión de los expedientes de las dos obras con número de contrato MMICH/DOP-FAISM-OP-046-2024 y MMICH/DOP-FAISM-OP-047-2024 por 1,566.3 miles de pesos, pagadas con los recursos del FAISMUN, se determinó que no se efectuaron en localidades de alto y muy alto rezago social ni en las zonas de atención prioritaria, por lo que no se acreditó que beneficiaron a la población objetivo. Además, las obras se localizaron en el catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), publicado en la normativa del fondo, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO
 AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
 ACREDITACIÓN DEL BENEFICIO DE LAS OBRAS DEL FAISMUN A LA POBLACIÓN OBJETIVO
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre de la obra	Monto de la obra	Localidad	¿Tipo de Zona de Atención Prioritaria?		Grado de Rezago Social de la Localidad	¿Se acredita el beneficio a población objetivo? Sí/No	¿Se acreditó mediante la MIDS el beneficio a población objetivo? Sí/No	¿La obra se encuentra en los rubros del catálogo FAIS? Sí/No	Rubro de Gasto	Incidencia Directa / Complementaria
				Rural (municipios)	Urbana (AGEB)						
MMICH/DOP-FAISM-OP-046-2024	Construcción de Tanque para Almacenamiento de Agua Potable en la Localidad de La Estanzuela	1,239.3	La Estanzuela	No	No	Bajo	No	No	Sí	APO	Directa
MMICH/DOP-FAISM-OP-047-2024	Construcción de Losas de Concreto en Oficinas del DIF Municipal	327.0	Mineral del Chico	No	No	Muy Bajo	No	No	Sí	URB	Complementaria

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los expedientes de las obras, del listado de zonas de atención prioritaria urbanas 2024 de la Secretaría de Bienestar y del grado de rezago social del CONEVAL.

APO: agua potable.

URB: urbanización.

Lo anterior incumplió la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado A y 49 párrafo segundo; y el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

2024-D-13038-19-1147-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,566,310.00 pesos (un millón quinientos sesenta y seis mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por las obras MMICH/DOP-FAISM-OP-046-2024 "Construcción de Tanque para Almacenamiento de Agua Potable en la Localidad de La Estanzuela" y MMICH/DOP-FAISM-OP-047-2024 "Construcción de Losas de Concreto en Oficinas del DIF Municipal", pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), las cuales no se efectuaron en localidades de alto y muy alto grado de rezago social ni en las zonas de atención prioritaria, por lo que no se acreditó que beneficiaron a la población objetivo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, y 49, párrafo segundo, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

Resultado núm. 7

Con la revisión de dos expedientes de obra pública de los proyectos financiados con recursos del FAISMUN, por un importe contratado de 1,566.3 miles de pesos, se identificó

que las estimaciones de las obras pagadas estuvieron soportadas con los números generadores y los reportes fotográficos; además, los contratistas cumplieron las especificaciones, los plazos de ejecución y los montos pactados en los contratos, por lo que no se aplicaron penas convencionales.

Asimismo, los anticipos fueron debidamente amortizados y las obras se finiquitaron, entregaron y recibieron a satisfacción de las dependencias ejecutoras.

En el caso del contrato número MMICH/DOP-FAISM-OP-046-2024 se entregó y garantizó el anticipo correspondiente y se dispuso de la fianza de anticipo y cumplimiento; mientras que del contrato número MMICH/DOP-FAISM-OP-047-2024 se dispuso de la fianza de cumplimiento.

También se presentó evidencia del entero del 1.0% al municipio por 13.5 miles de pesos y del 5 al millar por 6.8 miles de pesos a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Los CFDI entregados por los contratistas, que acreditaron el pago de 1,546.1 miles de pesos de dos obras, se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría.

Obra pública por administración directa

Resultado núm. 8

Con la revisión de los expedientes de dos obras realizadas bajo la modalidad de administración directa, por un importe de 488.0 miles de pesos, financiados con recursos del FAISMUN, se identificó que el municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, realizó las adquisiciones por material de varias obras mediante una licitación pública nacional en la que se encontraban las obras seleccionadas, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO
AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS PARA LAS OBRAS DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm.	Recurso	Contrato	Tipo de adjudicación	Nombre de la obra	Adquisición de materiales (A)	Mano de Obra (B)	Monto ejercido (C=A+B)
1	FAISMUN	N/A	Administración directa	Pavimentación de concreto hidráulico camino a cebadas	119.8	55.2	175.0
2	FAISMUN	N/A	Administración directa	Pavimentación de concreto hidráulico en rodadas de telesecundaria al fresno	217.1	95.9	313.0
Total					336.9	151.1	488.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los expedientes de las obras.

Asimismo, la entidad fiscalizada emitió los acuerdos de ejecución correspondientes antes del inicio de los trabajos y los oficios de aprobación para la ejecución de las obras, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; además, acreditó que disponían de la capacidad técnica y administrativa necesaria para su realización.

También, se dispuso de la documentación que acredita que se ejecutaron de acuerdo con las especificaciones técnicas y los plazos programados.

Las obras pagadas estuvieron soportadas con las transferencias, las pólizas contables y los CFDI por las adquisiciones de materiales. Respecto del pago a los trabajadores por mano de obra se proporcionaron los CFDI firmados y los contratos individuales de trabajo, en los que se acreditó el ejercicio de 151.1 miles de pesos.

No obstante, la entidad no proporcionó evidencia del acta de recepción de los trabajos realizados conforme a la normativa.

La Contraloría Interna del municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número MMCH/ADQ/002/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 9

Con la revisión de los expedientes de las dos obras sin número de contrato, realizadas por administración directa, pagadas con los recursos del FAISMUN por 488.0 miles de pesos, se determinó que no se efectuaron en localidades de alto y muy alto rezago social ni en las zonas de atención prioritaria, por lo que no se acreditó que beneficiaron a la población objetivo, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO
 AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
 ACREDITACIÓN DEL BENEFICIO DE LAS OBRAS DEL FAISMUN A LA POBLACIÓN OBJETIVO
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre de la obra	Monto de la obra	Localidad	¿Tipo de Zona de Atención Prioritaria?		Grado de Rezago Social de la Localidad	¿Se acredita el beneficio a población objetivo? Sí/No	¿Se acreditó mediante la MIDS el beneficio a población objetivo? Sí/No	¿La obra se encuentra en los rubros del catálogo FAIS? Sí/No	Rubro de Gasto	Incidencia Directa / Complementaria
				Rural (municipios)	Urbana (AGEBS)						
N/A	Pavimentación de concreto hidráulico camino a cebadas	175.0	Carboneras	No	No	Bajo	No	No	Sí	URB	Complementaria
N/A	Pavimentación de concreto hidráulico en rodadas de telesecundaria al fresno	313.0	Capula	No	No	Medio	No	No	Sí	URB	Complementaria

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los expedientes de las obras, del listado de zonas de atención prioritaria urbanas 2024 de la Secretaría de Bienestar y del grado de rezago social del CONEVAL.

Lo anterior incumplió la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A y 49 párrafo segundo; y el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

2024-D-13038-19-1147-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 488,000.00 pesos (cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por las obras "Pavimentación de concreto hidráulico camino a cebadas" y "Pavimentación de concreto hidráulico en rodadas de telesecundaria al fresno", efectuadas por administración directa con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no se efectuaron en localidades de alto y muy alto rezago social ni en las zonas de atención prioritaria, por lo que no se acreditó que beneficiaron a la población objetivo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, y 49, párrafo segundo, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

Verificación física de las obras y acciones

Resultado núm. 10

Con la revisión física de tres obras seleccionadas, financiadas con recurso del FAISMUN, dos mediante adjudicación directa y una por administración directa, se identificó que fueron concluidas y operan adecuadamente; además, para el caso de la obra con contrato número MMICH/DOP-FAISM-OP-046-2024 se encontraba equipada de acuerdo con los trabajos contratados.

Los números generadores de los conceptos revisados son correctos y corresponden con los precios unitarios y el catálogo de conceptos autorizado, así como con su soporte documental en lo que se refiere a las especificaciones y los volúmenes de obra presentados en las estimaciones pagadas.

Además, las obras visitadas corresponden con las del reporte fotográfico entregado por la entidad fiscalizada.

Asimismo, se realizó la inspección física de las tres adquisiciones seleccionadas para su revisión, financiadas con recursos de las participaciones federales y se identificó que los bienes se encuentran en operación en el municipio, que están debidamente inventariados y que sus características se corresponden con los contratos y facturas revisadas.

Resultado núm. 11

De la obra denominada “Pavimentación de concreto hidráulico camino a Cebadas”, seleccionada para su revisión, financiada con recursos del FAISMUN, ubicada en la localidad de Cebadas, no fue posible realizar la verificación física debido a que el camino para llegar a la obra se encontraba cerrado.

La entidad fiscalizada proporcionó el oficio número MMCH/OP/280/2025 del 4 de noviembre de 2025, emitido por el Presidente Municipal y el Director de Obras Públicas, mediante el cual se informó que, en el ejercicio 2025, se destinaron recursos para la pavimentación de un tramo del camino, cuyos trabajos impiden el acceso y por tanto la inspección física de la obra seleccionada; asimismo, se proporcionó el reporte fotográfico de la situación que se describe; no obstante, no se proporcionó evidencia suficiente que permita verificar que la obra se encuentra concluida y en operación.

El municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó un Acta de Hechos de fecha 7 de noviembre de 2025, en la cual se hace constar que la Titular del Órgano Interno de Control y el Director de Obras del Ayuntamiento, realizaron una visita de verificación física de la obra observada, en la que se constató que se encuentra concluida de acuerdo con la autorización de su ejecución, y conforme a las especificaciones técnicas establecidas

en el proyecto; asimismo, se anexó un reporte fotográfico, con lo que se solventa lo observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,054,310.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 6,248.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Mineral del Chico, Hidalgo mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley de Coordinación Fiscal; y el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, por las obras realizadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) que no beneficiaron a la población objetivo, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 2,054.3 miles de pesos, que representó el 32.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios MMCH/OP/004/2026, MMCH/TM/007/2026, MMCH/OP/005/2026 y MMCH/OP/008/2026, del 13, 15, 19 y 22 de enero de 2026, que se anexan a este informe; mediante los cuales presentó información con el propósito de atender lo observado; por lo que, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 6 y 9 se consideran no solventados.



Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo.

2024 - 2027

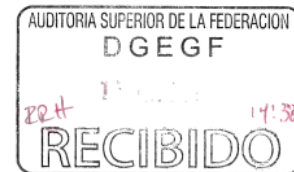


Mineral del Chico, Hidalgo a 13 de enero de 2026

ASUNTO: notificación

NO. DE OFICIO: MMCH/OP/004/2026

MTRO. JAVIER VILLARREAL TERÁN.
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACION DEL GASTO FEDERALIZADO
EN LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.



PRESENTE.

Por medio del presente reciba un cordial saludo esperando de encuentre bien, en el presente escrito vengo a dar cumplimiento a lo requerido en su oficio emitido por la AUDITORIA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO Número **AEGF/4359/2025**, de fecha 3 de septiembre de 2025, mismo que me fue notificado en fecha 11 de septiembre de 2025. Con Numero de Auditoria **1147** con título **AUDITORIA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES MUNICIPALES**. Hago de su conocimiento que derivado de dicha orden de auditoria se ha realizado lo correspondiente a lo requerido por parte de su área hacia este Municipio, así también comento que derivado de las observaciones emitidas mediante correo electrónico, con el oficio número: **DGEGF/0808/2025** con fecha de 17 de diciembre del año 2025, se consta en el presente escrito las observaciones solventadas con el propósito de cumplir con los estipulado en la ley de Fiscalización y Recaudación de Cuentas de la Federación.

Sin más por el momento quedo a sus apresables ordenes, reiterando nuestra más amplia colaboración para el cumplimiento de nuestras obligaciones.


C. FERNANDO BALTÁZAR MONZAL, 2027
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINERAL
DEL CHICO, HIDALGO.



Municipio De Mineral Del Chico, Hgo.
2024 - 2027



Mineral del Chico, Hgo. A 15 de Enero de 2026

Oficio MMCH/TM/007/2026

Mtro. Javier Villareal Terán
Director General de evaluación del Gasto Federalizado.
Presente

Con relación a la auditoría integral a recursos del Gasto Federalizado, incluidas las participaciones federales número 1147 que se realiza a este Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo al ejercicio 2024 me permito enviar documentación adicional que faltaba para la respuesta y justificaciones a las observaciones notificadas en la cedula de Resultados Finales correspondientes al área de Tesorería Municipal.

- Se envía en archivo digital lo siguiente:

Oficio de Solicitud de Pago en efectivo de:

Francisco Javier García Guerrero del 30 de Septiembre y del 31 de Diciembre

Jonathan Hernández Moedano del 15 de Enero y del 31 de Enero

José Arturo López Alanís del 30 de Septiembre y del 31 de Diciembre.

- CFDI del pago por horas extras.
- Nombramientos de:

Carlos Ángel Sánchez Ávila 1 de Enero 2024

Gerónimo Alberto Ortega Lázaro 16 abr 2024

María Guadalupe Ángeles Cervantes 1 de Enero 2024

Mario Enrique Hernández García

1 de Enero 2024

Mario Hernández Bautista 1 de Enero 2024

Roberto Antonio Hernández Celaya

16 de Agosto 2024

- Se anexa la resolución de amparo que da fe del pago realizado en 2025 a la C. Maribel Hernández Martínez



Sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

C. Fernando Baltazar Monzalvo
Presidente Municipal Constitucional.





Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo. 1 US13

2024 - 2027



Mineral del Chico, Hidalgo a 19 de enero de 2026

ASUNTO: notificación

NO. DE OFICIO: MMCH/OP/005/2026

MTRO. JAVIER VILLARREAL TERÀN.
DIRECTOR GENERAL DE EVALUCACION DEL GASTO FEDERALIZADO
EN LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.

PRESENTE.

Por medio del presente reciba un cordial saludo esperando de encuentre bien, en el presente escrito vengo a dar cumplimiento a lo requerido en su oficio emitido por la AUDITORIA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO Número **AEGF/4359/2025**, de fecha 3 de septiembre de 2025, mismo que me fue notificado en fecha 11 de septiembre de 2025. Con Numero de Auditoria **1147** con título **AUDITORIA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES MUNICIPALES**. Hago de su conocimiento que derivado de dicha orden de auditoria se ha realizado lo correspondiente a lo requerido por parte de su área hacia este Municipio, así también comento que derivado de las observaciones emitidas mediante correo electrónico, con el oficio número: **DGEGF/0808/2025** con fecha de 17 de diciembre del año 2025, se consta en el presente escrito las observaciones solventadas con el propósito de cumplir con los estipulado en la ley de Fiscalización y Recaudación de Cuentas de la Federación.

Sin más por el momento quedo a sus apresables ordenes, reiterando nuestra más amplia colaboración para el cumplimiento de nuestras obligaciones.



[Handwritten Signature]
C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO 24 - 2027
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINERAL
DEL CHICO, HIDALGO.





Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo.

2024 - 2027



6 hojas

Mineral del Chico, Hidalgo a 22 de enero de 2026

ASUNTO: notificación

NO. DE OFICIO: MMCH/OP/008/2026

MTRO. JAVIER VILLARREAL TERÀN.
DIRECTOR GENERAL DE EVALUCACION DEL GASTO FEDERALIZADO
EN LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.

PRESENTE.

Por medio del presente reciba un cordial saludo esperando de encuentre bien, en el presente escrito vengo a dar cumplimiento a lo requerido en su oficio emitido por la AUDITORIA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO Número **AEGF/4359/2025**, de fecha 3 de septiembre de 2025, mismo que me fue notificado en fecha 11 de septiembre de 2025. Con Numero de Auditoria **1147** con título **AUDITORIA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES MUNICIPALES**. Hago de su conocimiento que derivado de dicha orden de auditoria se ha realizado lo correspondiente a lo requerido por parte de su área hacia este Municipio, así también comento que derivado de las observaciones emitidas mediante correo electrónico, con el oficio número: **DGEGF/0808/2025** con fecha de 17 de diciembre del año 2025, se consta en el presente escrito las observaciones solventadas de acuerdo a los resultados 3, 5, 8 y 9 esto con el propósito de cumplir con los estipulado en la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Sin más por el momento quedo a sus apesables ordenes, reiterando nuestra más amplia colaboración para el cumplimiento de nuestras obligaciones.

C. FERNANDO BALTAZAR MONZANO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINERAL
DEL CHICO, HIDALGO.



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Servicios Personales
3. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
4. Obra pública
5. Obra pública por administración directa
6. Verificación física de las obras y acciones

1. Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

2. Servicios Personales

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) y/o con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2024, correspondan con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio y que las percepciones y deducciones disponen del soporte y fundamento legal para su pago y que no se realizaron pagos por encima de lo autorizado.

3. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

4. Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

5. Obra pública por administración directa

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones y arrendamientos empleados en las obras públicas ejecutadas por administración directa que se seleccionaron para su revisión, que acreditó contar con la capacidad técnica, con la maquinaria y el equipo necesarios para la ejecución, así como con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Además, comprobar que las obras contaron con los acuerdos de ejecución, que se concluyeron de acuerdo con lo programado y que la participación de terceros como contratistas fue conforme a la normativa aplicable.

6. Verificación física de las obras y acciones

Constatar con la verificación física que las obras públicas y/o acciones que se seleccionaron para su revisión, se correspondieron con su soporte documental en lo que se refiere a los conceptos, volúmenes y especificaciones de obra, así como con la cantidad y características de los bienes; asimismo, que las obras públicas se encontraron terminadas y los bienes con su respectivo resguardo y en funcionamiento.

Áreas Revisadas

La Tesorería municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Mineral del Chico, Hidalgo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado A, y 49, párrafo segundo.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.